

**MAT: LLAMADO A CONCURSO OPERACIÓN NORMAL  
AÑO 2025, PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE  
INTRAPREDIAL- PRI- REGION DE ANTOFAGASTA.**

**CALAMA, 14/ 02/ 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-005655/2025**

**VISTOS:**

Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2023 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 306 de 09/12/2005 de la Dirección Nacional que aprueba el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, tomada de razón el 03/02/2006 y su modificación aprobada por la Resolución N° 434 de 29/10/2013 de la Dirección Nacional tomada de razón el 09/12/2013; la Resolución Exenta N° 0070-016572 de 26/04/2024; y sus modificaciones que aprueba las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de obras menores de riego; la Resolución Exenta N°214084/2021 de 09/11/2021 de la Dirección Nacional, que aprueba procedimiento de manejo de las garantías de los programas PRI, PRA, PROM y BLA; la Ley N° 21.389 que crea el registro de deudores de pensión de alimentos; la Circular N° 0070-000007/2022 de fecha 23/11/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-036730/2023 de fecha 29/09/2023 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba procedimiento para ingreso de datos al registro de entidades receptoras de fondos públicos del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°19.862 y su reglamento; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Ley N°21.277 de 13/12/2024 que otorga presupuesto al sector público para el año 2025; la Resolución Exenta RA 166/1293/2024 del 26/07/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Estrategia 2023-2030 de INDAP tiene como propósito promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos el desarrollar una Agricultura sostenible y resiliente a través de producir más y mejor con menor impacto ambiental a través de líneas de acción que abordan, entre otras, la gestión y uso eficiente de los recursos hídricos.
2. Que, el Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) es un Instrumento del Instituto de Desarrollo Agropecuario que tiene por objeto contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la Agricultura Familiar Campesina, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje intraprediales, que permiten mejorar el acceso, disponibilidad y gestión de agua de riego en los predios de pequeños(as) productores(as) agrícolas, beneficiarios(as) de INDAP.
3. Que, la asignación de los incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial puede operar a través de concursos, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 31990 de fecha 16 de marzo de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y su modificación según Resolución Exenta N°020502.
4. Que, se hace necesario hacer llamados de concurso normal, considerando el calendario agrícola de la región de Antofagasta.
5. Que INDAP con el fin de impulsar el desarrollo de la pequeña agricultura en Chile, promueve la utilización de nuevas tecnologías que permitan un desarrollo sustentable.
6. Que, en atención de lo indicado anteriormente, se pone a disposición de los clientes de INDAP de la Región de Antofagasta, el programa de Riego y de Drenaje.

**RESUELVO:**

**I. LLÁMESE**, a Concurso Operación Normal Año 2025 del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial- PRI- Región de Antofagasta, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**1. Fechas y plazos**

Fecha Inicio Presentación de Demandas y Pre-inversión en Agencia de Área o al correo <a href="mailto:opartes@indap.cl">opartes@indap.cl</a> con copia a <a href="mailto:valarcon@indap.cl">valarcon@indap.cl</a>	Desde el 14 al 20 de febrero del 2025.
Fecha Máxima de Aprobación de Demanda y Pre-inversión por Agencia de Área	Hasta el 07 de marzo del 2025.
Fecha de cierre de presentación de los proyectos	Hasta el 28 de marzo del 2025, a las 12:00 horas.
Resultados Preliminares	Hasta el 11 de abril del 2025
Período Reconsideración*	Desde el 14 hasta el 21 de abril del 2025, a las 12:00 hrs.
Publicación de Resultados Finales	Hasta el 25 de abril del 2025
Fecha máxima ejecución de proyectos aprobados	Hasta el 26 de septiembre del 2025.

\* Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar dentro del plazo indicado en la tabla anterior, la reconsideración de su situación ante el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

## 2. Focalización del Concurso

El presente llamado tiene carácter regional, contemplando los tipos de apoyo mencionados en la normativa vigente del programa, como lo son proyectos asociados a energías renovables no convencionales (ERNC), tecnificación, obras civiles, construcción o instalación de sistemas hidropónicos, entre otros.

## 3. Población objetivo

3.1 Persona Natural.

3.2 Persona Jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP, cuando corresponda, tales como:

- Comunidades y Asociaciones Indígenas. Constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.
- Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- Otras organizaciones con personalidad jurídica.

## 4. Requisitos Administrativos

### a. Requisitos Generales:

Cumplir los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con los procedimientos vigentes para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.

Presentar en la Agencia de Área Calama de INDAP, un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa, las Bases y focalización del presente Llamado.

- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Presentar como parte del proyecto el Anexo N°3 "Carta Compromiso", en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

### b. Requisitos específicos

Encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces. En el caso de regularización, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho.

Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización o constitución deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas, documento que acredite el ingreso de la documentación ante la Dirección General de Agua, u otro.

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el sólo ministerio de la Ley en conformidad a los Artículos 10°, 20° y 56° del Código de Aguas. Respecto a esto último, el Decreto N°203/2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento sobre normas de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, señala en su artículo 51 que se entenderá por bebida y uso doméstico, el aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae de un pozo, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personas o cultivo de productos hortícolas indispensables para su subsistencia, sin fines económicos o comerciales. En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referido.
- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 que modifica el código de aguas, acompañando copia de la resolución de la DGA.

En el caso de obras concesionadas o construidas por el estado, se presentará un certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha institución, y el caudal que se ha destinado al predio que se regará y postulará a los beneficios del PRI.

- En el caso de que el usuario postulante sea integrante de una Comunidad o Asociación Indígena, que le facilite sus derechos de Aprovechamiento de agua, deberá presentar una Declaración Simple emitida por el representante legal de la comunidad o Asociación en la cual se certifique que el postulante pertenece a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de aguas que utilizará en el proyecto.
- En el caso de los arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. Así mismo, el arrendador deberá declarar en la misma escritura el régimen de tributación al cual este afecto: renta efectiva determinada por contabilidad completa o renta presunta y en qué calidad jurídica posee los derechos de aprovechamiento de agua.

El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento deberá ser a lo menos de 1 año a partir de la fecha de postulación, salvo que le Director Regional autorice un plazo diferente, el que deberá quedar estipulado en la resolución regional respectiva de adjudicación del incentivo. Los arrendatarios podrán postular sólo a inversiones en equipos de riego móviles.

- Los comodatarios y usufructuarios deben presentar una copia del comodato o usufructo, que incluya una cláusula referida a los derechos de agua asociados al proyecto y siempre que el plazo de vigencia del comodato o usufructo no sea inferior a 1 año, contado desde la postulación. Los comodatarios y usufructuarios podrán postular sólo a inversiones de equipos de riego móviles.
- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 9 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

***Según sea el caso Cada postulante debe cumplir con los documentos específicos a presentar según la guía legal administrativa de documentación para los instrumentos de inversiones de los programas de riego.***

## **5. Incentivos de INDAP**

Los incentivos que otorga el instrumento no podrán superar el **90%** del Costo Total Bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos establecidos en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 señalados en la norma vigente. El saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por el usuario. Para financiar dichos aportes podrá solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula

Los topes máximos anuales del incentivo por tipo de cliente y destino de las inversiones son los siguientes:

Tipo de cliente	Monto Máximo
Persona Individual (Incluye Empresa Individual de Responsabilidad LTDA)	12.000.000
Persona jurídica (Incluye Comunidades Agrícolas, Comunidades y Asociaciones Indígenas)	20.000.000

**a) Apoyo a la formulación del proyecto:** Está destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto y su costo no podrá exceder el 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Estos recursos podrán entregarse por INDAP al usuario beneficiario, o bien directamente al consultor que formuló el proyecto adjudicado, según mandato expreso del usuario beneficiario, una vez que se haya verificado por INDAP el inicio del inicio de la ejecución de las inversiones del proyecto.

Al momento de que se efectúe el pago con cargo al incentivo el consultor responsable de la formulación del proyecto adjudicado deberá estar inscrito en ChileProveedores y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de acuerdo a su perfil, cuando corresponda.

**b) Apoyos a la Inversión:** Comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y utilidad del contratista.

**Para el caso de autoconstrucción,** el incentivo no podrá ser mayor a \$5.000.000 y será solamente para proyectos de **tecnificación**. En el caso de proyectos que incluyan un ítem de electrificación, la instalación eléctrica deberá ser realizada por un instalador autorizado. El Jefe/a de Área podrá otorgar un anticipo de hasta un 50% del valor del incentivo, y el otro 50% contra respaldo del gasto acreditado con la documentación pertinente (boletas o facturas). En casos calificados, el Director/a Regional podrá autorizar un anticipo de hasta un 80% del valor del incentivo y el otro 20% contra la acreditación de los gastos realizados con el anticipo.

En todo caso, toda la inversión deberá quedar respaldada con la respectiva documentación tributaria, válida ante el Servicio de Impuestos Internos. La utilización de mano de obra propia, podrá ser aprobada y valorada por el Jefe/a de Área de INDAP como aporte propio del proyecto y su respaldo se efectuará a través de una declaración simple del usuario. Para casos especiales, en que la viabilidad de la ejecución del proyecto se sustente en la autoconstrucción, el/la Director/a Regional, con informe de recomendación del Encargado/a de Riego Regional y Jefe/a de Agencia de Área correspondiente, podrá autorizar la autoconstrucción para proyectos de tecnificación con incentivos asignados mayores a \$5.000.000 y hasta el tope máximo anual de incentivos de acuerdo al Punto 6 del Numeral I de las Normas Técnicas.

**Obras delegadas a terceros,** presentar en INDAP un Contrato de Ejecución con firma simple, en el cual establezcan los aspectos específicos del servicio que se brindará, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías y la facultad del INDAP de supervisar la ejecución de la obra y realizar el pago de los acuerdos estipulados. En el mismo contrato, el usuario deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista. dejándose constancia que INDAP no es parte del contrato. Todo lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en las Normas del Programa, y al formato tipo incluido en el Anexo N°6 de las presentes Bases.

Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios con los contratistas, deberán incluir las siguientes obligaciones de estos últimos:

- Cumplir con todas las exigencias legales para con sus trabajadores.
- Asumir la responsabilidad de la calidad de las obras ejecutadas por un período mínimo de un año, contando desde la recepción de las mismas, cubriendo cualquier daño que sufra eventualmente la obra, que no provenga por caso fortuito o fuerza mayor y/o actos de terceros, mediante la reparación correspondiente a su costo, sin implicar desembolsos adicionales para el beneficiario e INDAP.
- Asumir a su costo, la restitución a las mismas condiciones en que estaban antes de iniciarse los trabajos, de todos los terrenos, caminos, vías de acceso, áreas públicas y otros servicios públicos y privados que pudiesen ser alterados por los trabajos y las instalaciones de faenas, salvo expresa indicación en contrario de INDAP.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases del presente Llamado, ceñirse a las normas del Instituto Nacional de

Normalización (INN) vigentes, en cuanto a las calidades de los materiales y procedimientos de ejecución.

- Considerar para la ejecución del proyecto, materiales de primera calidad dentro de su especie, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica que se especifican en cada caso.
- Cumplir, durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de las obras, con todas las leyes, decretos, reglamentos y normas de la República de Chile, vigentes a la fecha de ejecución del proyecto adjudicado, así como con todas las que se dicten durante la vigencia del período de ejecución del mismo.
- Suspender de inmediato y temporalmente los trabajos en áreas en las cuales se descubrieran eventualmente restos de civilización histórica o arqueológica durante el transcurso de las operaciones de construcción, así como dar cuenta del hecho a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley N° 17.288, y a INDAP.
- En el caso que contemple la externalización de servicios de construcción a una empresa contratista, el solicitante deberá celebrar con esta última un contrato.

**Las obras civiles, deberán contar con obras de arte que aseguren la permanencia de los proyectos de riego de manera que éstos queden operativos y correctamente terminados, considerando todas las variables que permitan asegurar un adecuado aprovechamiento del recurso hídrico y vida útil del proyecto, evitando erosiones y/o desplazamiento de la obra.**

#### **c) Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios**

Considera un máximo de 8% sobre el costo directo de ejecución de proyecto, y sólo se podrá adjudicar conjuntamente con el incentivo a la inversión de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional o de Área, según sea el caso.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.

*En el caso de proyectos de Primera Hectárea y/o proyectos con ER, será obligatoria la capacitación de usuarios, en el que el consultor deberá enseñar a los usuarios a manejar los equipos y mantención de esto, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.*

#### **Los criterios a considerar para la capacitación de los usuarios son los siguientes:**

- Se debe considerar como mínimo 1 hora de capacitación por usuario, con un máximo de 4 horas.
- El valor por hora corresponde a \$ 87.500 por usuario.
- Las capacitaciones pueden realizarse de manera grupal, respetando el costo mencionado anteriormente, cobrando el monto de capacitación a cada usuario por separado.
- Se deben considerar por lo menos 3 aspectos básicos del proyecto 1) identificar los componentes principales 2) indicar como utilizar y las precauciones que conlleva el proyecto 3) indicar como realizar una adecuada mantención del proyecto.
- Entregar un manual de capacitación en donde se detallen la información entregada

#### **5.1 Garantías**

Las garantías deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria (a la vista), certificado de fianza (a primer requerimiento), póliza de garantía primer requerimiento o vale a la vista.

Las garantías que deberá entregar el contratista se extenderán a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Ingresar mediante carta conductora dirigida al Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP la(s) siguiente(s) garantía(s):

- **Garantía por anticipo que eventualmente se solicite del Incentivo de INDAP:** equivalente al 100% del monto eventualmente solicitado en anticipo por el Contratista, monto que puede ser hasta el 50% del total del monto otorgado por INDAP para la inversión. Dicha garantía deberá tener una vigencia hasta el día 31 de mayo de 2025. Esta garantía será devuelta al tomador una vez que INDAP verifique el avance conforme de la ejecución del proyecto, proporcional al monto solicitado en calidad de anticipo por el Contratista, según el contrato de construcción respectivo.
- **Garantía por el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato:** equivalente al 5% del monto total de las obras contempladas en el proyecto financiado por INDAP (considerando incentivo de inversiones de INDAP y el cofinanciamiento del usuario), con una vigencia hasta el día 30 de agosto de 2024. Esta garantía será devuelta al tomador una vez que el proyecto haya sido recepcionado conforme por parte de INDAP y el usuario beneficiario.
- **Garantía de buena ejecución:** Esta garantía será exigida solo en proyectos de obras civiles cualquiera sea el monto de inversión y será por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia que podrá ir de 3 a 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de la obra y deberá mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista.

Datos a considerar para cada una de las garantías:

Nombre del Proyecto Beneficiario	
Número de Documento	
A la orden	Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Antofagasta
RUT	61.307.000-1
Domicilio	Bartolomé Vivar N° 1420, Comuna de Calama
Monto	% del monto de la obra (según garantía que corresponda)
Glosa	(Según garantía que corresponda) de la Obra del Proyecto (postulado)

Las garantías deberán ser, nominativas, irrevocables y pagaderas a primer requerimiento, otorgadas a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, previa aprobación por escrito de la Dirección Regional de INDAP, conforme a los requisitos establecidos en las Normas vigentes del Programa.

En los demás casos de Obras derivadas a terceros, el usuario beneficiario será responsable de velar por el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a los contratistas indicados en el punto 5 del presente llamado, no correspondiendo a INDAP ninguna responsabilidad al respecto.

Posteriormente, INDAP podrá pagar este incentivo bajo alguna de las siguientes formas, contra la entrega de la(s) factura(s) u otro(s) documento(s) tributario(s) válido(s) respectivo(s) por el monto del incentivo a cancelar por INDAP, emitidas a nombre del usuario beneficiario correspondiente:

1) Entrega de recursos contra obra terminada, es decir, una vez que el usuario beneficiario o el consultor (en los casos de proyectos con obras derivadas a terceros), realice por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto y se verifique:

I) La presentación conforme de documentación de respaldo de los gastos efectuados;

II) Que la obra cuente con un acta de recepción levantada por INDAP y sin observación alguna.

2) Sólo en el caso de construcción de tranques acumuladores y estanques o pequeños acumuladores

INDAP podrá entregar el incentivo para la ejecución de la obra en parcialidades fijadas en el contrato que deberá suscribir el usuario beneficiario con un contratista habilitado (según formato Anexo N°7). En este caso, el contratista realizará la obra con cargo a los recursos de incentivo que va entregando INDAP en parcialidades, por mandato del beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción respectivo.

Los pagos se efectuarán, previa revisión del estado de avance de la inversión financiada, según contrato, considerando los puntos críticos que determine INDAP respecto a las mismas, a través de las inspecciones realizadas para estos efectos, emitiéndose un informe de supervisión en el cual indicará su aprobación del estado de pago correspondiente por parte de INDAP o, eventualmente, medidas correctivas si las hubiese.

Independiente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 20% del costo bruto de la

ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada conforme por el cliente e INDAP.

3) En los demás casos de Obras derivadas a terceros, el Incentivo será entregado conforme a lo instruido por el beneficiario, pudiendo entregarse el subsidio directamente al contratista mediante un Mandato Simple cuyo formato se indica en Anexo N°6.

Los pagos se efectuarán, previa revisión del estado de avance de la inversión financiada, según contrato, considerando los puntos críticos que determine INDAP respecto a las mismas, a través de las inspecciones realizadas para estos efectos, emitiéndose un informe de supervisión en el cual indicará su aprobación del estado de pago correspondiente por parte de INDAP o, eventualmente, medidas correctivas si las hubiese.

El número de cuotas que se instruyan en el Mandato Simple antes citado, no podrán ser inferior a 2, debiendo tener la última de éstas un valor igual o superior al 20% del costo bruto de la ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada conforme por el cliente e INDAP.

Los usuarios que se encuentren con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.389, las instrucciones sobre implementación de la misma, contenida en la Circular N° 0070-000007/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP o la que se encuentre vigente. No pudiendo recibir el incentivo si llegare a tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos.

## 6. Cofinanciamiento del Postulante

El cofinanciamiento del postulante podrá consistir en aportes en dinero, debidamente formalizados en forma previa al inicio de las obras, mediante **factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos** como válido para justificar que el gasto se efectuó, y el cual deberá estar **firmado**, acreditando así que el emisor recibió el pago del aporte propio a la obra. El Aporte en dinero podrá ser entregado opcionalmente por el usuario beneficiario, mediante un crédito a través de un crédito complementario otorgado por INDAP, según lo dispuesto en la normativa establecida para el sistema especial de financiamiento integrado para inversiones de INDAP. Se hace presente que todos los gastos correspondientes a pago de impuesto de timbres y estampillas, seguro de desgravamen y trámites notariales, asociados a la formalización de los créditos complementarios antes señalados, serán de exclusivo cargo del postulante, y no se considerarán como parte de su aporte propio al financiamiento del proyecto beneficiado en este llamado.

También el cofinanciamiento del postulante podrá consistir en trabajos o materiales, éstos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los beneficiarios (según Anexo N°5), la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

Alternativamente, el cofinanciamiento puede ser eventualmente gestionado por el postulante, con recursos de terceros, en cuyo caso dicho aporte puede ser rendido con un documento tributario emitido por el contratista o proveedor a nombre del tercero involucrado, indicando expresamente en su glosa que corresponde al Aporte efectuado por el postulante para la ejecución del Proyecto adjudicado en el presente Llamado, citando el número y fecha de Resolución Exenta de INDAP, y consignando que complementa la documentación tributaria emitida eventualmente a nombre del postulante por el mismo proveedor o contratista, para la rendición del Incentivo adjudicado al mismo.

## 7. Procedimientos operativos.

Las Bases del presente llamado estarán a disposición de los/as interesados/as, a partir de la fecha de inicio de presentación de demandas y pre-inversión indicadas en el punto 1, en la Agencia de Área Calama de INDAP.

Dichas bases podrán ser solicitadas al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl).

### a) Aprobación de la Demanda:

Las demandas a postular al presente Llamado deberán contar con su respectiva aprobación de Admisibilidad y Pre-inversión por el profesional de riego a cargo o por quien este designe, dentro de los plazos establecidos en el Punto 1 de estas Bases.

Los proyectos que no cuenten con esta aprobación no serán considerados para la postulación. En esta etapa el encargado de riego, o quien él designe, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas. Donde verificará que se cumpla con lo siguiente:

a. Que, el postulante cumpla con el perfil de alguna de las categorías definidas tanto en las Normas vigentes del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI de INDAP, como en el presente Llamado.

b. Que, el postulante cumpla con los requisitos exigidos en las Normas vigentes y la guía legal-administrativa del

programa al momento de la postulación, las cuales forman parte integrante de este Llamado.

c. Que la demanda no esté siendo postulada simultáneamente a otra fuente de financiamiento distinta a INDAP, lo cual debe ser declarado expresamente por el postulante.

Para lo anterior, podrá solicitar a la Dirección Regional en casos que se estime pertinente, un informe de Pre-factibilidad de la demanda presentada, para que ésta establezca de ser necesario, las condiciones eventuales para su postulación a través de un proyecto de inversión.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita considere que la demanda no es pertinente, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de no admisibilidad.

## **b) Postulación**

Los proyectos que cuenten con la preinversión favorable, deberán ser entregados en original y una copia, ambos deberán ser entregados en físico en oficina de partes de la Agencia de Área INDAP Calama, ubicada en calle Bartolomé Vivar #1420, Calama, siendo una copia para INDAP y otra para el usuario. Además, se solicita una copia idéntica el proyecto original en formato digital, la cual deberá ser enviada al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl) (no se aceptará ningún otro soporte para la entrega de esta copia digital), donde se incluyan todos los antecedentes administrativos y técnicos del proyecto postulado, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 de estas bases, se considerará como fecha y hora de ingreso, aquella que se estampe al momento de ser presentada en oficina de partes presencial.

La postulación deberá contener los siguientes requisitos mínimos y orden secuencial en carpeta:

- a. Carta de presentación (Anexo N°1).
- b. Copia Simple (por ambas caras) de Cedula de identidad del o los postulantes.
- c. Proyecto de acuerdo al **“Formulario de presentación de propuestas”**. (conforme a Anexo N°2)
- d. Carta de compromiso (conforme a Anexo N°3)
- e. Sanción del proyecto firmada por el postulante (conforme a Anexo N°4)
- f. Declaración Jurada Simple, según corresponda (conforme a Anexos N°5)
- g. Documentación pertinente exigida en el punto 4 “Requisitos para acceder al llamado, b) Requisitos específicos” de las presentes Bases, con una vigencia mínima de 180 días.
- h. Planilla con Datos del Proyecto. (conforme a Anexo N°8).
- i. Documentos y anexos solicitados en las presentes bases, debidamente registrados y rotulados en la Copia digital exigida, coincidentes con los documentos presentados en físico.
- j. Los proyectos que se postulen a los incentivos económicos contemplados en el presente Llamado deberán ser elaborados por profesionales y/o empresas consultoras vigentes en el Directorio de Consultores de INDAP, en las especialidades correspondientes al tipo de inversión postulada.
- k. Cuando la ejecución de la obra se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo del 10% sobre el costo directo de ejecución de las obras (incluye gastos generales e imprevistos). Dentro este concepto, se aceptará la imputación de un 5% al ítem de gastos generales e imprevistos, señalados explícitamente.

Serán de cargo del Contratista los ensayos en Laboratorios Certificados que se requieran para acreditar el cumplimiento de las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) vigentes aplicables, y aquellos ensayos que solicite INDAP a objeto de certificar la calidad de algún material.

l. Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP o, en su defecto, la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 9 del presente llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

Se deberá presentar una certificación válida en Chile, de los equipos de riego considerados en el proyecto

## **C) Evaluación de los proyectos**

El profesional de riego deberá confeccionar una Nómina de Ingreso de Postulaciones al Concurso, en estricto orden de llegada.

Los Proyectos evaluados admisibles administrativamente por la Agencia de Área Calama, serán evaluados técnicamente por el profesional de riego de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia contenidos en el Anexo N°2 del presente Llamado correspondientes al tipo de inversión postulada, verificando a su vez, que los costos de las diferentes partidas del



presupuesto de los proyectos postulados se ajusten a los precios de mercado.

Posteriormente, el profesional de riego evaluará si los proyectos postulados cumplen con los siguientes criterios de evaluación:

**i) Criterios de evaluación de la Calidad de la Formulación del Proyecto:**

	RESULTADOS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Que, las características de los postulantes e incentivos solicitados estén en concordancia con la demanda respectiva aprobada.			
El Proyecto sea presentado según las formalidades establecidas en el punto 7 letra b) "Postulación", del presente Llamado.			
El Proyecto postulado presente un presupuesto que contemple las partidas pertinentes establecidas en del presente Llamado.			
Que el proyecto respete los montos máximos establecidos en el presente Llamado.			
<b>CRITERIOS CALIDAD TÉCNICA</b>	<b>RESULTADO FINAL (APRUEBA/RECHAZA)</b>		
1.- La evaluación de la calidad técnica resulta bien evaluada y se aprueba.			
2.- La evaluación de la calidad técnica resulta mal evaluada y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias			

La Evaluación se efectuará por un Equipo constituido por Profesionales de Dirección Regional y la Agencia de Área Calama, el cual podrá incorporar, además, apoyo de profesionales externos.

Esta evaluación se efectuará en base de la calidad técnica de los proyectos y se determinará en un Acta si el proyecto aprueba o se rechaza técnicamente y sobre los criterios de priorización indicados en el numeral precedente.

Para efectos de evaluación de calidad técnica de los proyectos, en el caso de existir eventualmente discrepancias entre las presentes bases y otros documentos técnicos, se establece el siguiente orden de prevalencia:

- 1º **Planos del Proyecto**
- 2º **Descripción del proyecto**
- 3º **Presupuesto**
- 4º **Especificaciones Técnicas Especiales**
- 5º **Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.)**

**ii) Criterios de Priorización:**

Una vez que los Proyectos hayan sido aprobados técnicamente, serán priorizados conforme la siguiente Pauta de Puntaje, correspondiente a la ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto:

CRITERIOS Y VARIABLES	Puntaje Máximo
<b>Usuarios con asesoría técnica:</b>	<b>10</b>
Usuario cuenta con asesoría técnica de alguno de los programas de asesoría de INDAP.	10
Usuario NO cuenta con asesoría técnica de alguno de los programas de asesoría de INDAP.	5
<b>Participación de jóvenes (Hasta 40 años)</b>	<b>10</b>
Proyecto promueve oportunidades económicas para los jóvenes	10
Proyecto no promueve oportunidades económicas para los jóvenes	5
<b>Participación con enfoque de género</b>	<b>10</b>
Proyecto Liderado o postulado por mujeres	10
Proyecto no considera mujeres en la postulación.	5
<b>COFINANCIAMIENTO DEL (LA) POSTULANTE</b>	<b>20</b>
Porcentaje de cofinanciamiento es igual o superior a un 20%.	20
Porcentaje de cofinanciamiento es igual o superior a 15% y menor a 20%	15
Superior al 10% y menor al 15% del costo total del proyecto	10
<b>BENEFICIARIOS NUEVOS</b>	<b>20</b>
Postulante que no ha recibido incentivos de Programas de Riego de INDAP desde el año 2015	20

Postulante que recibió incentivos de Programas de Riego de INDAP, por última vez, entre los años año 2015 y 2020	15
Postulante que recibió incentivos de Programas de Riego de INDAP, por última vez, entre los años año 2021 y 2022	10
Postulante que recibió incentivos de Programas de Riego de INDAP, por última vez, el año 2023	5
Postulante que recibió incentivos de Programas de Riego de INDAP el año 2024	1
<b>SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL</b>	<b>20</b>
Inversiones del proyecto asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables y/o mejoramiento de la calidad de las aguas de riego	20
Inversiones del proyecto NO asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables y/o mejoramiento de la calidad de las aguas de riego	10
<b>Superficie beneficiada con el proyecto</b>	<b>10</b>
Superficie beneficiada es mayor a 0,5 ha	10
Superficie beneficiada es mayor a 0,1 ha y menor a 0,5 ha	5
Superficie beneficiada es menor a 0,1 ha	1
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

**Los proyectos presentados se les entregará el puntaje ponderado de acuerdo a los criterios de priorización indicados en la tabla anterior. El puntaje ponderado deberá sumar como mínimo 60 puntos para que el proyecto postulado sea Aprobado por la Agencia de Área Calama.**

#### **d) Selección de los proyectos**

Una vez priorizados los proyectos conforme a la Pauta de Puntaje indicada en el punto anterior, se confeccionará un Ranking de selección de Proyectos. En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, para determinar la adjudicación de recursos según el presupuesto disponible, la asignación de los incentivos del presente llamado se realizará conforme a los criterios indicados en el Punto 3 "población objetivo" de las presentes Bases.

Posteriormente, el Comité de Financiamiento de la Agencia de Área Calama, y a partir del presupuesto disponible, publicará el resultado del presente Llamado.

En el caso que el proyecto involucre recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área Calama y del Jefe de Asistencia Financiera Regional.

#### **e) Renuncia del proyecto**

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al profesional de riego de INDAP, su renuncia dentro de los 30 días corridos siguientes a la adjudicación del incentivo. En este caso, INDAP podrá reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización del comité de Financiamiento respectivo. Estos clientes no tienen impedimento por este motivo, para postular posteriormente a incentivos que entrega INDAP.

#### **f) Inicio de Proyecto**

Dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de emisión de la Resolución que adjudica los recursos, el usuario beneficiario deberá ingresar la documentación y acciones mencionadas en el punto 5, letra b de las presentes bases.

#### **g) Modificación de proyecto**

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra deberá ser firmada por el beneficiario y presentada a INDAP por el Consultor responsable de la formulación del proyecto y aprobada por el profesional de riego, con la respectiva recomendación del profesional de apoyo de los programas de riego y el beneficiario, dejando estas modificaciones en la carpeta del proyecto. Estos Antecedentes serán fundamentales para la recepción de la obra cuando ésta haya sido terminada, INDAP no recibirá aquellos proyectos que han sufrido modificaciones sin que estos antecedentes se encuentren consignados en la carpeta de proyecto con la respectiva autorización.

#### **h) Término de Proyecto**

Posterior a la ejecución de las inversiones contempladas en los proyectos adjudicados, y como condición previa a su recepción conforme por parte de INDAP, se deberá Ingresar por Oficina de Partes de la Agencia de Área de Calama una **Carta de Término de las Obras**, con el respaldo fotográfico de las inversiones realizadas, especificando la fecha en que el proyecto se encuentra en condiciones para la recepción final del proyecto.

Para la recepción conforme de los proyectos financiados mediante el presente Llamado, junto con la verificación de la

adecuada ejecución de las inversiones aprobadas, deberá constarse lo siguiente por parte de INDAP:

- Contar con el letrado indicativo, según lo solicitado en el anexo N°2, numeral 4 de las presentes Bases.
- Realización conforme de las pruebas hidráulicas y/o de funcionamiento de las obras de riego financiadas, la cual quedará consignada en un registro técnico como respaldo para INDAP.
- Cuando corresponda, contar con un informe donde se señalen tanto los temas abordados como las capacidades adquiridas por los usuarios beneficiarios, a través del apoyo a la Ejecución de Inversiones y/o Capacitación que contemple el proyecto financiado por INDAP, en el cual se consigne la conformidad de los usuarios o de la organización del apoyo recibido.

Posterior a la recepción conforme del proyecto por parte de INDAP y previo al pago del saldo del incentivo a la inversión final, para aquellos proyectos que contemplen la construcción de obras civiles se deberá además presentar mediante carta conductora dirigida al Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP, una **Garantía de Buena Ejecución**, por el 5% de la inversión (monto otorgado por INDAP y aporte del agricultor) extendida a nombre de INDAP, indicando:

Nombre del Proyecto Beneficiario	
Número de Documento	
A la orden	Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Antofagasta
RUT	61.307.000-1
Domicilio	Bartolomé Vivar N° 1420, Comuna de Calama
Monto	5% del monto total del Contrato (incluye Incentivo inversiones de INDAP y el cofinanciamiento del usuario)
Glosa	Garantiza la Buena Ejecución del Proyecto denominado (indicar nombre del proyecto), correspondiente a usuario (individualizar nombre y rut del beneficiario) y otorgada a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, previa aprobación por escrito de la Dirección Regional de INDAP con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025 o 4 meses posterior a la recepción de las obras. Esta garantía sólo podrá ser devuelta al tomador, una vez efectuado un Informe Técnico en terreno, con el debido respaldo fotográfico, sancionado por INDAP y el cliente.

#### I) Entrega de los incentivos

La entrega de los recursos adjudicados se efectuará conforme lo indicado en el punto N° 5 de las presentes Bases, exclusivamente bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Abono en cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a, informada en la postulación.
- Pago a proveedor/contratista, en los casos que así lo mandate el usuario según formato indicado en el Anexo N°6 de las presentes bases.
- En caso de no contar con los antecedentes para proceder al pago según alguna de las modalidades antes señaladas, los recursos serán entregados a través del BANCO ESTADO, para su retiro en forma personal por el/la beneficiario/a, en cualquier sucursal de dicha institución, con su cédula de identidad vigente.

#### J) Abandono de las Obras

Si el usuario luego de adjudicado el incentivo no haya iniciado las obras dentro de un plazo de 30 días, se entenderán que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y se procederá a recomendar la reasignación de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de priorización establecido en el proceso de evaluación.

En estos casos el beneficiario deberá devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustando por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las sanciones contempladas en las Normas del Programa y al cobro de las Boletas de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, si procede.

#### K) Sanciones

Los beneficiarios que, con el propósito de acogerse a los incentivos de este Llamado, proporcionen a INDAP, antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultados de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, los beneficiarios deberán devolver la totalidad de

los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todas las sanciones nombradas en los párrafos anteriores se establecerán sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la Institución estime pertinente presentar a los tribunales correspondientes.

Se considerará como parte integrante de las presentes bases, la siguiente normativa:

- Resolución Exenta N°: 0070-049482/2023, de fecha 14/12/2023, de la Dirección Nacional de INDAP, que "Aprueba Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial- PRI.
- Resolución Exenta N°: 0070-049484/2023 de fecha 14/12/2023, de la Dirección Nacional de INDAP, que "Aprueba guía legal- Administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del programa de riego"
- Resolución Exenta N°031551 de fecha 16/03/2016, del Director Nacional de INDAP sobre Política de Riesgos de la Institución.

**II. IMPÚTESE** los gastos que irrogue este llamado, al subtítulo 33, ítem 01 asignación 001, subasignaciones 87, 88, 97, 417, 429, y 432 del presupuesto correspondiente al año 2025, siempre y cuando, las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



**JAIME ENRIQUE PINTO FLORES**  
Director Regional  
Dirección Regional Antofagasta

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo 1	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 2	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 3	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 4	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 5	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 6	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 7	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 8	Digital	<a href="#">Ver</a>		
anexo 9	Digital	<a href="#">Ver</a>		

DRC/PNU/JLF/LBA/VAA

#### Distribución:

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
UNIDAD FOMENTO  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
UNIDAD JURIDICA  
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA

AREA CALAMA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37595133&hash=f9e35>